



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



USHUAIA,

martes 7 de febrero de 2023

RES-IPVyH-285-2023

VISTO la NOTA-PRE-404-2023 del registro del I.P.V. y H; y
CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota del Visto la suscripta solicita emitir acto administrativo a través del cual se establezca la normativa que será de alcance para el personal que cumpla funciones de Inspector de Obra y Sobrestante en el ámbito del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat.

Que en la actualidad los Inspectores de Obra y Sobrestantes perciben en concepto de “Complemento Remunerativo y no bonificable” valores equivalentes a las sumas dispuestas por responsabilidad jerárquica para el personal designado en los cargos de jefaturas de departamento y división respectivamente, conforme lo establecido en Resolución I.P.V. N° 2058/2013.

Que a los fines de reconocer y valorizar la importancia de las labores desarrolladas en el actual contexto de ejecución de obras destinadas a cubrir la demanda habitacional que impera en nuestra Provincia, la suscripta entiende oportuno establecer que el personal que cumpla funciones de Inspector de Obra percibirá además del complemento supra citado, el ítem “Diferencia en la categoría” resultante entre su categoría de revista y la 23 P.A.y.T , tal como ocurre con los responsables de cargos jerárquicos de jefatura de departamento. Que corresponde aplicar similar criterio para con el personal designado en funciones de Sobrestante, el cual percibirá el ítem “Diferencia en la categoría” resultante entre su categoría de revista y la 22 P.A.y.T , tal como ocurre con los responsables de cargos jerárquicos de jefatura de división.

Que el gasto involucrado para el otorgamiento de lo hasta aquí tratado cuenta con previsión presupuestaria suficiente.

Que por los motivos expuestos resulta necesario establecer que todo el personal que se encuentre designado mediante acto administrativo a cumplir funciones de Inspector de Obra y Sobrestante, deberá cumplir con una jornada laboral de OCHO (08) horas diarias, ello con independencia de la categoría de revista que el mismo ostente.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha tomado intervención de competencia no teniendo objeciones legales que formular.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo por las atribuciones que le otorga la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que a partir del día hábil posterior a la suscripción de la presente, el personal designado en la función de Inspector de Obra percibirá el ítem “Diferencia en la categoría” resultante entre su categoría de revista y la 23 P.A. y T., retornando a la de origen en forma automática luego de abandonar la función cualquiera sea el motivo; ello conforme a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a partir del día hábil posterior a la suscripción de la presente, el personal designado en la función de Sobrestante percibirá el ítem “Diferencia en la categoría” resultante entre su categoría de revista y la 22 P.A. y T., retornando a la de origen en forma automática luego de abandonar la función cualquiera sea el motivo; ello conforme a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que a partir del día hábil posterior a la suscripción de la presente, el personal designado en las funciones de Inspector de Obra y Sobrestante deberá cumplir con una jornada laboral de

OCHO (08) horas diarias, ello con independencia de la categoría de revista que el mismo ostente y conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4º.- Derogar en su parte pertinente todo acto administrativo que se oponga al cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 6º.- Registrar. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

USHUAIA, martes 7 de febrero de 2023

RES-IPVyH-285-2023

Firmado Digitalmente por
Arq. MONTES Laura Malvina
Instituto Provincial de
Vivienda y Habitat
Presidente
07/02/2023